

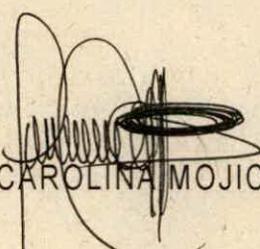


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lejanías, Meta.

Radicado: 50 400 40 89 001 2013 00051 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JONATHAN MENESES URUEÑA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora aportó poder designando nueva apoderada judicial, advirtiendo que una vez revisados los libros índices y radicadores del despacho, no se encontró el número de radicación que coincida con el indicado en los respectivos memoriales, procediendo a incorporar los citados documentos dentro del presente asunto, en virtud de que los sujetos procesales coinciden con los que aparecen en los documentos aportados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

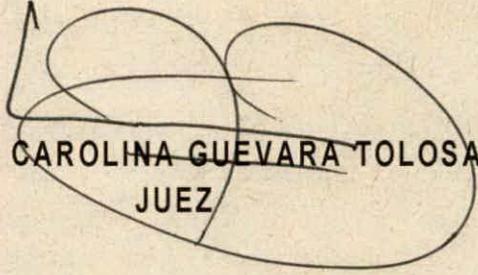
Visto el informe Secretarial que antecede, éste Despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.943.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme al poder conferido, suscrito por SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, en atención a que si bien el asunto de la referencia se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito ordenado mediante auto de fecha 6 de 2019<sup>1</sup>, el número de radicación referido en el citado documento, esto es 2013-00015, no coincide con el del presente asunto que corresponde al 504004089001-2013-00051-00.

<sup>1</sup> Folio 38 del Cuaderno Principal



Por lo anterior, no se tendrán en cuenta, las solicitudes realizadas por la abogada MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, de fecha 22 de julio de 2020 y 04 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en el presente auto.

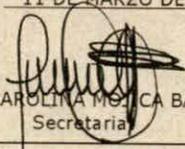
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11 del 11 DE MARZO DEL 2021

  
LILIANA CAROLINA MOSCA BARRIOS  
Secretaria